

1.21

UNA MIRADA CRÍTICA AL EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL EN LOS ENTORNOS DIGITALES DESDE SUS REFERENTES TEORICOS A CRITICAL LOOK AT THE EXERCISE OF PARENTAL RESPONSIBILITY IN DIGITAL ENVIRONMENTS FROM ITS THEORETICAL REFERENCES

Autora: Yeraimi Batista Calzado

Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

Carrera: Derecho

Tercer Año Curso Diurno. Presidenta de la FEU- UNAH

Cel:58474519

Institución: Institución: Universidad Agraria de La Habana

Lic. Mariams Hernández Valdés

Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

Carrera: Derecho

Dpto.: Derecho

Notaria

Localidad: Mayabeque, Cuba

Resumen

La responsabilidad parental en entornos digitales, con foco en la primera infancia (0-6 años), se analiza a partir de su evolución histórica. Este concepto transitó desde la "patria potestad" romana hacia la "responsabilidad parental" centrada en los derechos del niño, consagrada en la Convención de 1989, redefiniéndose para la era digital. Dicha responsabilidad no solo implica proteger a los niños de riesgos como el ciberacoso o el contenido inapropiado, sino también fomentar activamente su desarrollo integral mediante un uso guiado y consciente de la tecnología. Se examinan las características clave de la primera infancia—el rápido desarrollo del lenguaje, el pensamiento simbólico y la socialización—y su interacción con los entornos digitales. A través de los datos, se documenta una exposición significativa a aplicaciones educativas (58% de uso), plataformas como YouTube (78% de acceso) y videojuegos (34%). En este contexto, se identifican beneficios potenciales, como la mejora del vocabulario y de habilidades cognitivas, junto a riesgos considerables derivados del uso excesivo:

retrasos en el lenguaje, alteraciones del sueño y reducción de la actividad física. Por ello, se enfatiza la necesidad de una supervisión proactiva y fundamentada, alineada con las recomendaciones de organismos internacionales que promueven límites de tiempo, contenido educativo de calidad y el equilibrio con la interacción humana y el juego físico.

Palabras clave: entornos digitales, responsabilidad parental, primera infancia

Abstract

Parental responsibility in digital environments, with a focus on early childhood (0-6 years), is analyzed based on its historical evolution. This concept transitioned from the Roman "patria potestad" to "parental responsibility" centered on children's rights, as enshrined in the 1989 Convention, redefining it for the digital age. This responsibility entails not only protecting children from risks such as cyberbullying or inappropriate content but also actively fostering their integral development through guided and mindful use of technology.

The key characteristics of early childhood—rapid language development, symbolic thinking, and socialization—and their interaction with digital environments are examined. Data documents significant exposure to educational applications (58% usage), platforms like YouTube (78% access), and video games (34%). Within this context, potential benefits are identified, such as improved vocabulary and cognitive skills, alongside considerable risks arising from excessive use: language delays, sleep disturbances, and reduced physical activity. Therefore, the need for proactive and evidence-based supervision is emphasized, aligned with recommendations from international organizations that promote time limits, quality educational content, and a balance with human interaction and physical play.

Keywords: digital environments, parental responsibility, early childhood.

Introducción

La transformación digital ha impactado de manera profunda las formas de crianza, generando nuevas dinámicas en la relación entre padres e hijos desde las primeras etapas de la vida. La primera infancia, reconocida como un período decisivo para el desarrollo físico, cognitivo y emocional, se ve hoy atravesada por prácticas parentales que incorporan dispositivos tecnológicos y entornos virtuales como parte de la cotidianidad.

La noción de responsabilidad parental, que históricamente evolucionó desde concepciones centradas en la autoridad paterna hacia modelos más integrales basados en el interés superior del niño, adquiere en la era digital un matiz novedoso. Los referentes teóricos y doctrinales que han sustentado este concepto —desde la patria potestad en el derecho clásico hasta las corrientes contemporáneas de parentalidad responsable— ofrecen un marco indispensable para comprender cómo se reconfigura el rol de los padres frente a los desafíos tecnológicos.

Este estudio se orienta a sistematizar los principales referentes teóricos e históricos de la responsabilidad parental en los entornos digitales para la primera infancia, con el propósito de articular una visión integral que permita enlazar las bases doctrinales tradicionales con las exigencias emergentes de la sociedad digital. La investigación se inscribe en un campo pionero, al reconocer que la parentalidad digital no solo implica nuevas prácticas de crianza, sino también la necesidad de reinterpretar categorías jurídicas y sociales a la luz de los cambios tecnológicos.

La relevancia de este análisis radica en que ofrece un marco conceptual sólido para comprender cómo la responsabilidad parental, en su trayectoria histórica y teórica, se adapta y resignifica frente a los entornos digitales, sentando las bases para futuras reflexiones interdisciplinarias sobre la crianza en la primera infancia en contextos de acelerada digitalización.

I. I. Evolución histórica de la responsabilidad parental

A lo largo de la historia, el concepto de responsabilidad parental ha estado ligado a las estructuras familiares y a las dinámicas sociales de cada época. En las civilizaciones antiguas se definía como patria potestad; la figura del padre era predominantemente la de un proveedor y protector, lo que significaba una autoridad casi absoluta sobre sus hijos y la madre no podía ejercer este derecho. Esta percepción se fundamentaba en la idea de que los niños eran extensiones de la familia y, en muchos casos, considerados como propiedad del padre.

En Roma, el padre ejercía sobre su hijo un poder similar al *imperium público*, ya que el término potestad referido a oficio público equivalía a *imperium*, por lo que en su amplitud la patria potestad comprendía el derecho de abandono, de exclusión de la familia, de venta, de privación del patrimonio y hasta el derecho a la vida sobre el hijo; el *pater familias* tenía sobre las persona sin patria *potestate*, que significaba una autoridad absoluta sobre otras personas de su casa, no solamente sobre la mujer, sino sobre los esclavos y sobre las personas que estaban asimiladas a los esclavos (Solórzano Canales & Pichardo Ruiz, 2017).

La patria potestad en el Derecho Romano se caracterizaba por una unidad estricta, con rasgos de absolutismo, en donde solo el pater era *sui iuris* (Flquer, 1999) y los demás miembros eran *subiecti*,

es decir *alieni iuris* (aquel que está bajo el derecho de otro) (Grosman, 2012). El poder que sujetaba a los miembros de la familia era unitario, pero con distinciones normativas: tratándose de la mujer tomaba el nombre específico *demanus*; con respecto a los hijos y demás descendientes se llamaba patria potestad; y en relación con los hombres libres adquiridos a su propio padre, la potestad del adquirente se denominaba *mancipium* (Guzmán Brito, 1996).

Todos los derechos absolutos que tenía el padre con respecto a sus hijos, en la vida diaria eran más flexibles y posteriormente fueron atenuándose en las leyes; en cuanto a la modificación normativa podemos señalar como ejemplo, que el derecho absoluto que tuvo el pater familias de vender al hijo, la Ley de las XII tablas lo restringió, estableciendo que si vendían a su hijo tres veces perdía la patria potestad y la jurisprudencia la limitó a los hijos varones de primer grado, pues los otros hijos, hijas, nietos, salían de la patria potestad *emancipatio* (Solórzano Canales & Pichardo Ruiz, 2017). La autoridad absoluta que los padres tenían sobre sus hijos, incluyendo el derecho a castigarlos severamente, maltratarlos e incluso quitarles la vida, se fue reduciendo gradualmente a lo largo de la historia hasta que este proceso de cambio culminó en un hito importante: la entrada en vigor de la ley en el año 365 d.C. que limitó el poder de los padres a un derecho de corrección, que no podía ser arbitrario ni excesivo (López Sánchez, s.f.).

Con el tiempo, a medida que las sociedades evolucionaron hacia modelos más complejos y urbanizados, también lo hizo la percepción del rol parental. Durante la Edad Media, la autoridad paterna era un elemento central en la estructura familiar, y el padre era visto como la figura de autoridad; sin embargo, los abuelos, tíos y otros parientes también desempeñaban un papel significativo en la crianza de los hijos. Esta dinámica familiar ampliada simbolizaba un sistema de apoyo y compartía las responsabilidades de cuidado y educación, lo que permitía una socialización más rica y diversa para los niños (López Sánchez, s.f.).

Con la llegada de la Revolución Industrial en el siglo XIX, se produjeron cambios drásticos en las estructuras familiares. La industrialización trajo consigo un éxodo masivo del campo a las ciudades, donde las familias comenzaron a vivir en entornos urbanos caracterizados por la aglomeración y la falta de espacios adecuados. Este cambio no solo modificó el lugar donde vivían las personas, sino que también alteró las dinámicas familiares tradicionales que habían prevalecido durante siglos, como la familia extendida que solía incluir a abuelos, tíos y primos bajo un mismo techo (Díaz Marroquín, 2019).

En este nuevo contexto urbano, las largas jornadas laborales en fábricas exigían que tanto hombres como mujeres trabajaran arduamente para poder subsistir. Esta situación llevó un reconocimiento

creciente del impacto que las condiciones laborales tenían sobre el bienestar infantil. Las largas horas de trabajo y la escasa atención dedicada a los niños generaron preocupaciones sobre su salud física y emocional. Así, surgió una mayor conciencia acerca de la necesidad de cuidar y educar a los hijos en un entorno seguro (Díaz Marroquín, 2019).

Durante este período, se empezó a valorar el papel de la madre no solo como cuidadora del hogar, sino también como figura central en la educación y formación emocional de los niños. Las madres comenzaron a ser vistas como educadoras primarias que influían decisivamente en el desarrollo intelectual y emocional de sus hijos. Este cambio en la percepción marcó un contraste significativo con visiones anteriores donde se consideraba el papel materno más limitado y subordinado al patriarcado. Además, esta nueva valoración del rol materno propició un enfoque más equilibrado sobre las responsabilidades parentales. Se empezó a reconocer que tanto los padres como las madres tenían un papel fundamental en el proceso educativo. Este cambio fue crucial para promover una crianza más colaborativa, donde se alentaba a los padres a involucrarse activamente en la educación de sus hijos (Díaz Marroquín, 2019).

De acuerdo con Febles Ortega (2023), la responsabilidad parental es una institución jurídica que se erige en la igualdad de derechos y obligaciones de su ejercicio. Esta cita resalta un aspecto fundamental de la responsabilidad parental: la búsqueda de la igualdad en derechos y obligaciones entre los padres, como se refleja anteriormente, en tiempos pasados existía una división de roles.

En el contexto contemporáneo, se ha producido un cambio significativo hacia una visión más equitativa y respetuosa de los derechos y responsabilidades de los padres hacia sus hijos.

Este cambio no es meramente superficial; representa una transformación cultural profunda que se ha ido construyendo a lo largo de las últimas décadas. La visión contemporánea reconoce a los niños como individuos con derechos inherentes, lo que contrasta drásticamente con las concepciones anteriores donde eran considerados, en muchos casos, como propiedad de sus padres o meros receptores de cuidados básicos.

Este reconocimiento de los derechos de los niños se ha fundamentado en diversos tratados internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989. Este documento reconoce por primera vez el concepto responsabilidad parental (en contraste con términos tradicionales como patria potestad) y ha sido crucial para establecer un marco legal y moral que subraya la importancia del respeto por la dignidad y autonomía de cada niño. A partir de aquí, se ha comenzado a exigir que los padres no solo cumplan con su deber de proveer y proteger a sus hijos, sino que también creen un entorno propicio para su

desarrollo integral. Esto incluye fomentar la independencia, la autoexpresión y el pensamiento crítico desde una edad temprana.

La evolución del concepto de responsabilidad parental refleja un tránsito desde enfoques rígidos y jerárquicos hacia una perspectiva dinámica, centrada en el interés superior del niño. Este cambio no solo implica sustituir la noción de autoridad por la de deberes compartidos, sino también adaptar las prácticas parentales a las necesidades cambiantes de los menores, garantizando su desarrollo integral.

La diversidad social demanda que esta responsabilidad sea flexible y contextual, priorizando funciones esenciales como el cuidado, la protección y la educación, independientemente de las circunstancias familiares. Así, lo que define un entorno seguro no es la estructura en sí, sino el ejercicio consciente y colaborativo de la responsabilidad parental, orientada a asegurar los derechos y el bienestar del niño como eje central.

I. II. Definición de la responsabilidad parental

Varios son los autores que definen la responsabilidad parental en sus artículos e investigaciones sobre el tema. La Children Act de 1989 (la Ley de la Infancia del Reino Unido) establece el significado de la responsabilidad parental como "los derechos, deberes, poderes, responsabilidades y la autoridad que por ley tiene un padre o madre respecto de un niño en relación con su persona y bienes" (Truffello & Williams, 2021). A criterio de la autora, esta definición es bastante precisa ya que cubre aspectos esenciales de la responsabilidad parental, incluyendo derechos, deberes, poderes, responsabilidades y autoridad, lo que proporciona una visión integral de lo que implica ser un padre o madre en términos legales. Además, se basa en el marco jurídico que regula las relaciones entre padres e hijos.

Aunque no abarca otros aspectos de importancia como la definición dictada por el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, que entiende a la responsabilidad parental como un instituto previsto para la formación integral, protección y preparación del niño para "el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad" y para "estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad". No solo incluye las funciones nutricias, sino también las funciones normativas, es decir, aquellas tendientes a la educación, diferenciación y socialización. Esta noción permite visualizar dicha figura como una función de colaboración, orientación, acompañamiento e, incluso, contención, instaurada en beneficio de la persona menor de edad en desarrollo para su formación y protección integral (Notrica & Rodríguez Iturburu, 2014).

La autora percibe esta definición más completa porque no se limita a aspectos legales, sino que considera el contexto humano y emocional involucrado en la crianza. Destaca la responsabilidad de

los padres en la formación integral del niño, abarcando no solo el aspecto físico (nutrición) sino también el emocional, social y educativo. Resalta la importancia del desarrollo pleno y armonioso de la personalidad del niño, lo cual es fundamental para su bienestar y éxito futuro, y reconoce que uno de los objetivos fundamentales de la responsabilidad parental es preparar al niño para la vida independiente en sociedad, esencial para su autonomía y autoeficacia.

Además, se torna novedosa al definir esta responsabilidad como una función de colaboración, orientación, acompañamiento y contención, enfatizando el rol activo y continuo de los padres en el desarrollo del menor; aclara que todas estas funciones y responsabilidades están instauradas en beneficio del niño, asegurando su protección y formación integral.

Según Yaksic (2021), la responsabilidad parental busca destacar que las niñas y los niños no son una suerte de posesión a ser controlada por sus padres o madres, sino personas con derechos y expectativas de cuidado por parte de tales adultos, criterio que resulta novedoso pues rompe con el paradigma histórico de la relación adulto-niño. Mientras que Herrera y Lathrop (2021) sostienen que se refiere a las expectativas del sistema jurídico contemporáneo en torno a las funciones parentales y el papel central de los intereses superiores de la niñez, Ferrer-Riba (2021) alude que en esta se analizan los procesos de armonización de las legislaciones nacionales en el régimen de atribución, ejercicio y extinción de las responsabilidades parentales.

De las definiciones, para esta autora la de Yaksic (2021) resulta bastante acertada al resaltar el enfoque en los derechos del niño, reconociéndolos como individuos con dignidad y autonomía, lo que está en consonancia con los principios contemporáneos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Este reconocimiento es vital en un mundo donde aún persisten prácticas que desestiman la voz y los derechos de los menores, promoviendo así la necesidad de una crianza que valore su individualidad.

Además, la definición subraya las expectativas de cuidado y protección que deben tener los padres, lo cual es un aspecto esencial de la responsabilidad parental. Al enfatizar que esta responsabilidad va más allá de la mera autoridad y control, se abre un espacio para que los padres reconozcan su papel como guías y protectores, fomentando un ambiente en el que los niños se sientan seguros y valorados. Este enfoque no solo promueve el desarrollo emocional y psicológico saludable de los menores, sino que también contribuye a construir relaciones familiares más sólidas y respetuosas. La actualidad y relevancia de esta definición son igualmente notables. Al ser reciente, refleja las normas y valores contemporáneos sobre la crianza y la responsabilidad parental, incorporando expectativas modernas sobre el bienestar infantil.

Esto es crucial en un contexto donde las dinámicas familiares están cambiando rápidamente debido a factores sociales, económicos y tecnológicos. La definición invita a los padres a adaptarse a estos cambios, promoviendo prácticas que prioricen el bienestar integral de sus hijos en lugar de imponerles un control rígido. Por último, al introducir una perspectiva de derechos humanos en la relación parental al afirmar que los niños no son "posesión" de sus padres, se fomenta un respeto profundo por la dignidad inherente a cada niño. Esta visión ayuda a erradicar actitudes autoritarias en la crianza y promueve una relación basada en el diálogo y la empatía. En conjunto, esta definición encapsula de manera clara y concisa los aspectos esenciales de la responsabilidad parental en el contexto contemporáneo, haciendo énfasis en el respeto, la protección y el cuidado integral de los niños.

Entonces, la autora podría afirmar que la responsabilidad parental es el conjunto de deberes y derechos que los padres o titulares de la responsabilidad parental tienen hacia sus hijos menores de edad, enfocados en garantizar el interés superior del niño, su autonomía progresiva, bienestar físico, emocional y social. Esto implica proporcionar cuidados básicos, educación, apoyo emocional y un entorno seguro y respetuoso que promueva el desarrollo integral del niño. Además, reconoce a los niños como individuos con derechos propios, enfatizando la corresponsabilidad y la igualdad de género en las tareas de crianza y educación, y asegurando que sus intereses y necesidades sean siempre prioritarios.

I. III. Un acercamiento a los entornos digitales

La evolución de los entornos digitales es un reflejo del constante deseo de mejorar la comunicación, la eficiencia y el acceso a la información. A lo largo de la historia, la humanidad ha estado en constante búsqueda de formas más eficientes de comunicarse, organizarse y resolver problemas. Este impulso ha llevado a una serie de innovaciones que han transformado radicalmente la forma de vivir y trabajar en las sociedades.

Desde los primeros días de la civilización, donde la escritura cuneiforme y los jeroglíficos marcaron el inicio de la documentación, permitiendo registrar información y posibilitando que las sociedades pudieran organizarse de manera más eficaz, lo que llevó a la creación de leyes y sistemas de comercio; hasta la creación de complejas máquinas que han dado paso a la era digital (Navarro, s. f.).

El desarrollo de las primeras computadoras en el siglo XX fue un hito crucial en la historia digital. La Z3 de Konrad Zuse no solo fue la primera computadora electromagnética programable, sino que sentó las bases para futuros avances en programación y procesamiento de datos. La llegada de la UNIVAC 1 como el primer ordenador comercial marcó el comienzo de la computación personal. Esto democratizó el acceso a la tecnología, permitiendo que los individuos comenzaran a utilizar

computadoras en sus actividades diarias (Navarro, s. f.).

Luego, con la aparición de Internet y la World Wide Web en los años 90, se produjo un cambio radical en el acceso y uso de información. La capacidad de conectarse con personas y recursos en todo el mundo transformó no solo los negocios, sino también las interacciones sociales. Plataformas como foros y páginas web comenzaron a surgir, creando comunidades virtuales donde se podía intercambiar información sin límites geográficos (Navarro, s. f.).

Finalmente, los avances tecnológicos del siglo XXI dieron paso a la proliferación de dispositivos móviles que han hecho que Internet esté disponible prácticamente en cualquier lugar del mundo, lo que ha cambiado la forma de comunicarse y compartir información. Las redes sociales han transformado las interacciones sociales, permitiendo conexiones instantáneas, pero también planteando desafíos relacionados con la privacidad y la desinformación. La inteligencia artificial ha comenzado a jugar un papel crucial en diversas industrias (Navarro, s. f.).

El entorno digital es un espacio de interacción donde transcurre una parte importante de las relaciones personales y económicas de los seres humanos en la sociedad moderna. Sus prestaciones propician la difusión de información, así como la obtención de servicios de toda índole, identificándose como un ámbito de creación, intercambio y participación que permite a los beneficiarios satisfacer intereses patrimoniales, educativos y recreativos (Suárez Fernández, 2022).

El autor Medina (2022) describe los entornos digitales como espacios que abarcan tecnologías informáticas y de comunicación. Galindo Rodríguez (2020) lo define como el uso de tecnologías digitales que alteran el comportamiento y las expectativas del consumidor, permitiendo una mayor participación y personalización; y Cacciola Elorza (2024) como un medio fundamental para las estrategias económicas y financieras.

La autora considera que el entorno digital es un espacio virtual creado mediante el uso de tecnología digital, que permite la interacción, el acceso a información y servicios, y la realización de actividades en línea. Este entorno incluye elementos como aplicaciones, plataformas web, redes sociales y servicios de comunicación, accesibles a través de dispositivos electrónicos.

En la actualidad, el entorno digital se compone de diversos tipos de espacios que han transformado drásticamente las interacciones y actividades cotidianas. En primer lugar, los entornos de comunicación, como las redes sociales (Facebook, Twitter e Instagram) y las aplicaciones de mensajería instantánea (WhatsApp, Telegram y Signal), permiten una interacción social inmediata y el intercambio de contenido en tiempo real (Historia de las TIC, s. f.).

Por otro lado, los entornos de información y conocimiento incluyen motores de búsqueda como Google

y bases de datos en línea como Wikipedia, que facilitan el acceso a una vasta cantidad de información estructurada sobre múltiples temas. En el ámbito del comercio, los entornos de comercio electrónico abarcan tiendas en línea como Amazon y mercados especializados como Etsy, que permiten comprar y vender productos virtualmente (Historia de las TIC, s. f.).

La educación también ha sido impactada por sistemas de gestión del aprendizaje (Moodle, Blackboard, Google Académico) y algunas IA como ChatGPT, que ofrecen recursos educativos accesibles desde cualquier lugar. En cuanto al entretenimiento, los servicios de streaming (Netflix, YouTube, Spotify, Picta) y los videojuegos en línea (Steam, PlayStation Network) proporcionan acceso a contenido diverso y experiencias interactivas (Historia de las TIC, s. f.). Además, los entornos de trabajo y productividad, como suites de oficina en línea (Microsoft Office 365, Google Workspace) y herramientas de gestión de proyectos (Trello, Asana), optimizan la colaboración y la organización laboral. Por último, los entornos de desarrollo y programación, que incluyen IDEs (Visual Studio, Eclipse) y repositorios de código (GitHub, GitLab), facilitan la creación y gestión del software (Historia de las TIC, s. f.).

I. IV. Definición de la responsabilidad parental en los entornos digitales

Empleando las palabras de Suárez Fernández (2022), la responsabilidad parental en los entornos digitales implica un equilibrio entre acceso, control y seguridad. Los padres deben alinear sus deberes y derechos con este nuevo espacio de actuación, garantizando el desarrollo integral de los menores y protegiéndolos de los riesgos asociados a las nuevas tecnologías.

Lo antes señalado sobre la responsabilidad parental en los entornos digitales resulta pertinente porque aborda la complejidad de la crianza en un mundo donde las tecnologías juegan un papel central en la vida de los menores. En primer lugar, el concepto de "equilibrio" es crucial; los padres deben encontrar un punto medio entre permitir el acceso a herramientas digitales y mantener un nivel adecuado de control y seguridad. Este equilibrio es esencial para que los niños y adolescentes puedan beneficiarse de las oportunidades que ofrecen las tecnologías, como el aprendizaje y la socialización, sin exponerse a riesgos innecesarios.

Además, la idea de "alineación de deberes y derechos" destaca la necesidad de que los padres adapten sus enfoques tradicionales a las realidades del entorno digital. En un mundo cada vez más interconectado, es fundamental que los padres reconozcan que su rol no se limita a establecer reglas, sino que también implica educar a sus hijos sobre el uso responsable de la tecnología. Esto incluye enseñarles sobre la privacidad, la seguridad en línea y cómo navegar por las redes sociales de manera segura.

El énfasis en el desarrollo integral de los menores adquiere un rol fundamental en la era digital, donde la responsabilidad parental no solo implica proteger a los niños de peligros en línea, sino también fomentar activamente su crecimiento personal y emocional dentro de este contexto. Para lograrlo, los padres deben crear espacios seguros (tanto físicos como digitales) que permitan a los hijos explorar, aprender y desarrollarse sin temor a repercusiones negativas. Esto requiere un enfoque equilibrado: los entornos digitales no deben definir ni modificar su personalidad, sino emplearse como herramientas complementarias, siempre en la medida en que no interfieran con su formación esencial.

La clave está en integrar la tecnología de manera consciente, promoviendo que su uso fortalezca valores, habilidades críticas y autonomía, sin que estos espacios virtuales condicionen su identidad o autoestima. De esta forma, se asegura que el desarrollo de los menores se construya desde una base sólida, priorizando su bienestar integral sobre las influencias externas transitorias.

Finalmente, el reconocimiento de los "riesgos asociados a las nuevas tecnologías" pone de relieve la realidad actual. Las amenazas digitales, como el ciberacoso, la exposición a contenido inapropiado o el uso indebido de datos personales, son preocupaciones legítimas que los padres deben abordar. Suárez Fernández (2022) nos recuerda que proteger a los menores implica estar informados sobre estos riesgos y tomar medidas proactivas para mitigarlos. Se podría decir entonces que la responsabilidad parental en los entornos digitales es el conjunto de derechos, deberes y obligaciones que tienen los padres, madres o titulares de la responsabilidad parental para proteger, guiar y supervisar a los menores de edad en su interacción con el mundo digital.

I. V. Características del grupo etario (primera infancia: 0-6 años)

La primera infancia (0-6 años) constituye una etapa fundamental en el desarrollo humano, caracterizada por avances acelerados en los procesos cognitivos, sociales y emocionales. En el ámbito cognitivo, destaca la adquisición del lenguaje: a los 18 meses, los niños emplean entre 5 y 20 palabras, cifra que aumenta exponencialmente a los 3 años, alcanzando un vocabulario de 1,000 a 2,500 palabras (National Institutes of Health [NIH], 2022).

Paralelamente, se desarrolla el pensamiento simbólico, observable en actividades como el juego de roles, donde los niños representan objetos o situaciones ausentes, un hito clave en la consolidación de la memoria y la imaginación. La atención, aunque limitada en duración (2-5 minutos a los 2 años), evoluciona hasta los 15 minutos continuos a los 5 años, mientras que las funciones ejecutivas, como la planificación y la autorregulación, comienzan a emerger, sentando las bases para el aprendizaje futuro.

En el ámbito social, este período está marcado por la formación de vínculos emocionales estables, fundamentales para un apego seguro según la teoría de Bowlby (1969). Entre los 2 y 3 años, predomina el juego paralelo, donde los niños interactúan de forma superficial, mientras que hacia los 4-6 años surge el juego cooperativo, que fomenta habilidades como la negociación y la empatía. Esta última se manifiesta inicialmente como el reconocimiento básico de emociones ajenas, un precursor esencial para el desarrollo de relaciones interpersonales saludables.

Durante la primera infancia se desarrollan múltiples procesos que sientan las bases para la formación integral del individuo. Esta etapa es crucial, ya que las experiencias y estímulos recibidos en estos años influyen de manera determinante en la personalidad, las habilidades y la adaptación futura del ser humano.

Los niños de 0 a 6 años están expuestos a una variedad de entornos digitales, siendo las aplicaciones educativas una de las herramientas más utilizadas. Plataformas como ABCmouse o Khan Academy Kids son empleadas por el 58% de los padres estadounidenses con hijos de 3 a 5 años (Pew Research Center, 2021). Estas aplicaciones suelen integrar elementos lúdicos con objetivos pedagógicos, como el reconocimiento de letras o números.

Por otro lado, los contenidos audiovisuales ocupan un lugar predominante: el 78% de los menores de 6 años accede a plataformas como YouTube, con un consumo promedio de 1.5 horas diarias en preescolares (American Academy of Pediatrics [AAP], 2020). Los juegos interactivos, como Minecraft en modo creativo o aplicaciones de PBSKids, también ganan relevancia, con un 34% de niños de 4 a 6 años que juegan videojuegos al menos una vez por semana (Entertainment Software Association [ESA], 2022). Finalmente, las herramientas de comunicación, como Zoom o FaceTime, se normalizaron durante la pandemia: el 63% de los hogares con menores de 6 años las utilizaron para mantener contacto con familiares (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2021).

La exposición moderada y guiada a entornos digitales puede potenciar habilidades cognitivas y sociales en la primera infancia. Estudios como el publicado en JAMA Pediatrics (2019) demuestran que las aplicaciones con retroalimentación inmediata mejoran hasta en un 28% el reconocimiento de números frente a métodos tradicionales.

Asimismo, los cuentos interactivos han mostrado incrementar el vocabulario en un 15-20% (Journal of Child Language, 2020). La creatividad también se ve estimulada mediante herramientas de dibujo digital o composición musical, que permiten a los niños explorar formas innovadoras de expresión. Además, la familiarización temprana con interfaces digitales facilita la transición a entornos educativos

formales, desarrollando competencias tecnológicas básicas que serán esenciales en su futuro académico.

Sin embargo, el uso excesivo o inadecuado de dispositivos digitales conlleva riesgos significativos. Investigaciones como la publicada en *JAMA Pediatrics* (2018), con una muestra de 2,500 niños, vinculan más de 2 horas diarias de pantallas con retrasos en el desarrollo del lenguaje. La exposición a contenidos no educativos, como videos sin narrativa coherente, reduce la capacidad de atención sostenida (Universidad de Alberta, 2019).

Además, la luz azul emitida por las pantallas altera la producción de melatonina en un 23%, afectando los ciclos de sueño del 35% de los preescolares (Sleep Foundation, 2022). Socialmente, cada hora adicional de pantallas se correlaciona con un 7% menos de tiempo dedicado al juego físico (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2021), lo que limita oportunidades para desarrollar habilidades motoras y sociales cara a cara. A esto se suma la exposición a riesgos como publicidad no supervisada, presente en el 18% de las aplicaciones infantiles (Common Sense Media, 2023), o el aumento del 20% en casos de miopía temprana en niños post-pandemia (American Association for Pediatric Ophthalmology and Strabismus [AAPOS], 2023).

Organizaciones como la OMS (2019) y la AAP enfatizan la importancia de adaptar el uso digital a la edad: para niños de 0-2 años, se recomienda evitar pantallas (excepto videollamadas), mientras que entre 3-6 años se sugiere un máximo de 1 hora diaria de contenido educativo supervisado. La calidad del contenido es crucial: plataformas certificadas bajo estándares como COPPA en EE.UU. garantizan privacidad y adecuación pedagógica. Un enfoque equilibrado, que priorice la interacción humana y seleccione cuidadosamente los recursos digitales, puede maximizar beneficios cognitivos y minimizar riesgos, respetando las necesidades de desarrollo propias de esta etapa crítica.

CONCLUSIONES

La responsabilidad parental ha evolucionado desde un modelo de autoridad absoluta (patria potestad) hacia uno basado en derechos infantiles y corresponsabilidad. Este cambio es crucial para los entornos digitales, donde los padres deben equilibrar acceso, control y educación proactiva. El ejercicio de la responsabilidad parental en entornos digitales enfocados en la primera infancia exige: proteger sin aislar, usando herramientas técnicas y pedagógicas; fomentar autonomía crítica ante riesgos digitales; y adaptarse a contextos familiares diversos, siempre priorizando el interés superior del niño sobre dispositivos o plataformas.

Referencias Bibliográficas

I. Fuentes doctrinales

Burns, T., & Gottschalk, F. (Eds.). (2020). *Educating 21st century children: Emotional well-being in the digital age*. OECD. <https://doi.org/10.1787/b7f33425-en>

Oficina Nacional de Estadística e Información (ONEI). (2022). *Encuesta Nacional de Acceso a Tecnologías en hogares*. https://www.onei.gob.cu/sites/default/files/publicaciones/encuesta_nacional_acceso_tecnologias_hogares_2022.pdf

II. Fuentes normativas

Asamblea Nacional del Poder Popular. (1987). Código Civil cubano [Ley No. 59]. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*. [\[http://juriscuba.com/wp-content/uploads/2015/10/Ley-No.-059-Codigo-Civil.pdf\]](http://juriscuba.com/wp-content/uploads/2015/10/Ley-No.-059-Codigo-Civil.pdf)

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2022). Código de las Familias [Ley No. 156]. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, núm. 99, 27 de septiembre de 2022. [\[https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/codigo-de-familias\]](https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/codigo-de-familias)

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (2014, 4 de diciembre). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Diario Oficial de la Federación. <https://www.dof.gob.mx>

Jefatura del Estado. (1996). Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 15, 17 de enero de 1996. [\[https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-1069\]](https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-1069)

Jefatura del Estado. (2018). Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 294, 6 de diciembre de 2018. [\[https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-16673\]](https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-16673)

Jefatura del Estado. (2021). Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 134, 5 de junio de 2021. [\[https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-9347\]](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-9347)

Consejo de Estado. (2018). Decreto Ley 370 de 2018, sobre la informatización de la sociedad en Cuba. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, núm. 45 Ordinaria (publicado en 2019). [\[https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/decreto-ley-370-de-2018-de-consejo-de-estado\]](https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/decreto-ley-370-de-2018-de-consejo-de-estado)

Ministerio de Comunicaciones de Cuba. (2020.). Resolución No. 105/2020 Normas para el acceso y uso de internet en Cuba. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*. (<https://www.gacetaoficial.gob.cu>)

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2024). *Anteproyecto del Código de Niñez, Adolescencias y Juventudes*. Ministerio de Educación de Cuba. https://www.mined.gob.cu/wp-content/uploads/2024/12/anteproyecto_canj_5dic2024.pdf